



Firmada digitalmente por:  
**CARRANZA KALLOYS Alexis**  
 Catalino FAU 20380410247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11/10/2023 17:44:30-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa Nro. 19-2023-MTC/21, para el servicio de consultoría de Obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

# Resolución Directoral

Nro. 2 4 7 -2023-MTC/21

Lima, 11 OCT. 2023

**VISTOS:**

El Memorandum Nro. 4415-2023-MTC/21.GIE y el Informe Nro. 169-2023-MTC/21.GIE.JSS, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales; el Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Oficina de Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración; y el Informe Nro. 872-2023-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01, de fecha 6 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director



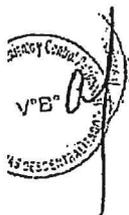
Firmante:  
**RUIZ CASIMI RO**  
 Carlos Miguel



Firmado digitalmente por:  
**NAVARRO LOPEZ Nguyen**  
 Wilberg FAU 20380410247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04/10/2023 10:43:21-0500



Firmante: **ALCALA RODRIGUEZ Cesar**  
 Gustavo FAU  
 20380419247 hard  
 Fecha: 05/10/2023 13:03





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUJOS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:44:37-0500

Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

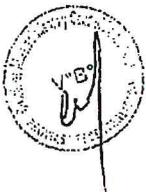
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del citado Manual de Operaciones, *"La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial"*;

Que, con Oficio Nro. 137-2023-MDA/A/, la Municipalidad Distrital de Asunción solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en el Puente Manchavin, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Convenio Nro. 330-2023-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2023, se delega competencias para la aprobación y ejecución de IOARR entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Asunción para la inversión denominada: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2595787;

Que, con Memorando Nro. 4415-2023-MTC/21.GIE e Informe Nro. 169-2023-MTC.GIE.JSS de fecha 5 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, solicita y sustenta técnicamente la necesidad de contratar el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"; debido a que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del Puente Manchavin, siendo esencial realizar una intervención de reparación para recuperar la transitabilidad vehicular, en beneficio de la población, siendo que una vez aprobado el expediente técnico se gestionará la contratación para la ejecución de obra de instalación del puente y la supervisión de esta;

Que, mediante Carta N°257-2023-MTC/21.OA de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración en coordinación con la Gerencia de Intervenciones Especiales notificó al señor RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS, la selección para la ejecución del servicio de consultoría de obra por Contratación Directa bajo situación de Emergencia para la "Elaboración del Expediente Técnico de la inversión: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 21 de setiembre de 2023, se realiza las coordinaciones previas con las autoridades locales, personal de la comunidad y se procede al recorrido de la zona a intervenir para la entrega de terreno y Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Milaut



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LÓPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUQXS Alexis  
Catalino FAU 20380410247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:44:45-0300

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Directoral

Que, por medio del Memorando Nro. 4962-2023-MTC/21.GIE e Informe Nro. 378-2023-MTC/21.GIE.CAAO, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización del contrato de la consultoría de obra, señalando que el servicio inició el 22 de setiembre de 2023;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal Nro. 1720, de fecha 22 de setiembre de 2023, mediante el Formato de Certificación Presupuestal Nro. 928-2023-OPP.PRES, donde se indica que el referido crédito presupuestario contiene el monto de S/ 59,209.98 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 98/100 Soles), para afrontar lo solicitado;

Que, con Resolución Jefatural Nro. 156-2023-MTC/21.OA, de fecha 22 de setiembre de 2023, se incluyó con Número de Referencia 223 del Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, el servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, con el Informe Nro. 46-2023-MTC/21.OA.ABAST.MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, regularizó la indagación de mercado e informó sobre la selección del proveedor RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS a fin de que ejecute el servicio de consultoría de obra "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por su oferta económica que asciende a la suma de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles) incluido IGV, la cual se ejecutará a través de una Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por medio del Formato Nro. 91-2023-MTC/21.OA, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, a través de los documentos señalados en los Vistos, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, sustenta su solicitud de aprobación de la Contratación Directa Nro. 019-2023-MTC/21, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustenta su pedido en que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE

3



Firmante:  
RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Willberg FAU 20380410247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:43:51-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA RAJONS Alexis  
 Catalino FAU 20380410247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11/10/2023 17:44:53-0500

ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la suma de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles), a cargo de RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS con base en la causal establecida en el literal b), del artículo 27 del "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el "TUO de la Ley", y literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento";

Que, previo al análisis sobre la procedencia de la presente solicitud, es pertinente indicar que, las contrataciones directas son procedimientos de selección de naturaleza excepcional - no competitiva y que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; sin embargo, dicha situación, no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los 3 requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b) del artículo 100 de su "Reglamento";

Que, así, el literal b), en el artículo 27 del "TUO de la Ley", permite que, excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, por su parte, el literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece los supuestos en los que se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo éstos: "b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)". Asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece que:

*"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados".*

Que, como se aprecia, la situación de emergencia es el único supuesto de contratación directa que admite su aprobación en vía de regularización, es decir, luego de iniciada la ejecución de la prestación, ello en atención a la inmediatez con que debe actuar la Entidad para atender las necesidades urgentes que se hubiesen generado como producto de los eventos antes descritos; así, el contrato surgido producto de la emergencia, surtirá efecto desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor y la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe -en dicho momento- los requisitos formales que exige la normativa de Contrataciones del Estado;



Firmante:  
 RUIZ  
 CASIMI  
 RO  
 Carlos  
 Miguel



Firmado digitalmente por:  
 NAVARRO LOPEZ Ngyuen  
 Wilberg FAU 20380410247 hard  
 Motivo: Doy V° B°



Firmante: ALCALA  
 RODRIGUEZ Cesar  
 Gustavo FAU  
 20380419247 hard  
 Fecha: 05/10/2023  
 13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAJOXG Alexis  
Catalina FAU 20380410247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:45:05-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Directoral

Que, por otro lado, se observa que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento particular para realizar la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento"; así, las contrataciones directas por emergencia también deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades propias de los procedimientos de selección clásicos, como son la fase de planificación, actuaciones preparatorias y de ejecución contractual; aunado a ello, también deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades propias de las contrataciones directas, como son su aprobación y su procedimiento, reguladas en los artículos 101 y 102 del "Reglamento" que deban regularizarse;

Que, es más, en virtud de la configuración de la causal de situación de emergencia — a qué se refiere el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado -T.U.O. de la Ley Nro. 30225, la Entidad puede contratar consultorías u obras con un proveedor, luego podrá regularizar la documentación tal como lo prevé el artículo 100 del "Reglamento"; entre la que se encuentra la resolución que la aprueba siempre que esté dentro de veinte (20) días hábiles; siendo que esta es la única situación, en que un contrato ya puede encontrarse vigente, incluso cuando aún no se ha regularizado el documento con el cual es aprobado;

Que, señalado lo anterior, y estando a los requisitos y presupuestos previstos por la norma de contrataciones para la presente contratación directa, se verifica que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, y conforme a la normativa descrita, sustenta la necesidad de la presente contratación, debido a que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del Puente Manchavín, en beneficio de los pobladores del distrito de Asunción, que se encuentran aislados de los servicios básicos. Es por ello que se debe realizar el montaje e instalación del puente en cuestión, para poder garantizar la transitabilidad vehicular con adecuados estándares de circulación proporcionando seguridad vial a los usuarios que utilizan las redes viales vecinales y departamentales del país; quedando en evidencia la necesidad urgente de tomar acciones que eviten dicha situación, con la contratación del servicio de consultoría en mención, al resultar estrictamente necesario que garantiza una acción oportuna y ajustada a la normativa por parte de la Entidad;

Que, sumado a la necesidad señalada, la solicitud se encuentra amparada en el Decreto Supremo N°029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; a ello se debe agregar, que por medio del Decreto de Urgencia Nro. 11-2023 se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales, e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo

5



Firmante:  
RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380410247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:44:16-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ, Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 09/10/2023  
13:03

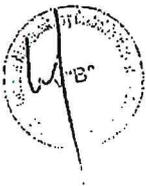


Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KALUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:45:15-0500

financiamiento está a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, aunado a ello, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración a través de su Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST remite las acciones realizadas para dicha contratación, por lo que se procede a verificar si se cumple los requisitos y formalidades exigidos por la norma de contrataciones; así obra en la solicitud:

- *Mediante Memorándum Nro. 4415-2023-MTC/21.GIE de fecha 5 de septiembre de 2023 la Gerencia de Intervenciones Especiales, remite los términos de referencia para la contratación de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", la cual se realizará a través de una contratación directa por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, según lo señalado en el Informe N° 169-2023-MTC.GIE.JSS, del área usuaria, el cual sustenta técnicamente la atención de la emergencia;*
- *Mediante el Memorándum Nro. 4962-2023-MTC/21.GIE de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización de contrato de consultoría de obra señalando que este inicio el 22 de septiembre de 2023;*
- *La Certificación Presupuestal Nro. 1720, de fecha 22 de setiembre de 2023, mediante el Formato de Certificación Presupuestal Nro. 928-2023-OPP.PRES, donde se indica que el referido crédito presupuestario contiene el monto de S/ 59,209.98 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 98/100 Soles), para afrontar lo solicitado;*
- *La Resolución Jefatural Nro. 156-2023-MTC/21.OA de fecha 22 de setiembre de 2023, donde se incluyó con Número de Referencia 223 del Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, el servicio de consultoría de obra en mención;*
- *Asimismo, el Informe Nro. 46-2023-MTC/21.OA.ABAST.MDNC de fecha 25 de setiembre de 2023, se regularizó la indagación de mercado e informó sobre la selección del proveedor RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS, con su oferta económica que asciende a la suma de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles);*
- *El Formato Nro. 91-2023-MTC/21.OA de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra;*
- *Lo anterior, se sustenta en la condición jurídica de:*
  - *El Decreto Supremo Nro. 29-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.;*
  - *El Decreto de Urgencia Nro. 11-2023, publicado el 22 de abril de 2023, donde se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;*



Firmante:  
RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Hguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
**CARRANZA KALOXG Alexis**  
 Catalina FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
 Fecha: 11/10/2023 17:45:26-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

Que, de las acciones realizadas y los dispositivos citados se aprecia que en la presente contratación directa, sí se cumplió con todos los requisitos y presupuestos señalados por el "TUO de la Ley" y su "Reglamento"; así, tenemos, entre otras, la solicitud con el sustento de la necesidad de la contratación formulada por la Gerencia de Intervenciones Especiales en su calidad de área usuaria; la designación del Consultor proyectista; la solicitud de la contratación directa realizada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del servicio<sup>1</sup>; el presupuesto que permitirá afrontar la contratación; las acciones realizadas por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y los presupuestos jurídicos<sup>2</sup> y normativos<sup>3</sup> que viabilizarían dicha contratación;

Que, a través del Informe Nro. 872-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Gerencia de intervenciones Especiales y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión desde el punto de vista legal, en torno a la aprobación de la Contratación Directa Nro. 19-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra: : "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27 .1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la citada Oficina en su Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST, que acompaña a la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Gerencia de intervenciones Especiales, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, y en uso de la atribución conferido en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02; y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias;

<sup>1</sup> Inicio del servicio 22 de setiembre de 2023, fecha máxima para su aprobación, el 19 de setiembre de 2023.

<sup>2</sup> Los Decretos Supremos y de Urgencia

<sup>3</sup> "TUO de la Ley" y su "Reglamento"

Firmante:  
**RUIZ CASIMI RO**  
 Carlos Miguel



Firmado digitalmente por:  
**NAVARRO LOPEZ Nguyen**  
 Wilberg FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
 Fecha: 04/10/2023 16:44:45-0500



Firmante: **ALCALA RODRIGUEZ Cesar**  
 Gustavo FAU  
 20380419247 hard  
 Fecha: 05/10/2023  
 13:03

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa Nro. 19-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", a cargo de RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS por el monto de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles); por haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración en su Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST, que acompaña a la presente Resolución.

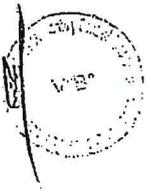
**Artículo 2-** Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes técnico – legal, dentro del plazo establecido por ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.proviasdes.gob.pe](http://www.proviasdes.gob.pe)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por:  
**ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS**  
Director Ejecutivo (e)  
Provias Descentralizado



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380410247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/10/2023 17:48:43-0500

Exp. Nro. 1012324291  
NNL/sys



Firmante:  
e: RUIZ CASIMIRO  
Carlos Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento



Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU 20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023 13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:44:30-0500

SUMILLA: Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa Nro. 19-2023-MTC/21, para el servicio de consultoría de Obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

**Nro. -2023-MTC/21**

**Lima,**

**VISTOS:**

El Memorandum Nro. 4415-2023-MTC/21.GIE y el Informe Nro. 169-2023-MTC/21.GIE.JSS, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales; el Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Oficina de Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración; y el Informe Nro. 872-2023-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01, de fecha 6 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director

1



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:43:21-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXO Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:44:37-0500

Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del citado Manual de Operaciones, *“La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial”*;

Que, con Oficio Nro. 137-2023-MDA/A/, la Municipalidad Distrital de Asunción solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en el Puente Manchavin, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Convenio Nro. 330-2023-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2023, se delega competencias para la aprobación y ejecución de IOARR entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Asunción para la inversión denominada: “REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2595787;

Que, con Memorando Nro. 4415-2023-MTC/21.GIE e Informe Nro. 169-2023-MTC.GIE.JSS de fecha 5 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, **solicita y sustenta técnicamente** la necesidad de contratar el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: “REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”; **debido a que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del Puente Manchavin**, siendo esencial realizar una intervención de reparación para recuperar la transitabilidad vehicular, en beneficio de la población, siendo que una vez aprobado el expediente técnico se gestionará la contratación para la ejecución de obra de instalación del puente y la supervisión de esta;

Que, mediante Carta N°257-2023-MTC/21.OA de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración en coordinación con la Gerencia de Intervenciones Especiales notificó al señor RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS, la selección para la ejecución del servicio de consultoría de obra por Contratación Directa bajo situación de Emergencia para la “Elaboración del Expediente Técnico de la inversión: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 21 de setiembre de 2023, se realiza las coordinaciones previas con las autoridades locales, personal de la comunidad y se procede al recorrido de la zona a intervenir para la entrega de terreno y Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”;



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:43:39-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KALJOXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:44:45-0500

Que, por medio del Memorando Nro. 4962-2023-MTC/21.GIE e Informe Nro. 378-2023-MTC/21.GIE.CAAO, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización del contrato de la consultoría de obra, señalando que el servicio inició el 22 de setiembre de 2023;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal Nro. 1720, de fecha 22 de setiembre de 2023, mediante el Formato de Certificación Presupuestal Nro. 928-2023-OPP.PRES, donde se indica que el referido crédito presupuestario contiene el monto de S/ 59,209.98 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 98/100 Soles), para afrontar lo solicitado;

Que, con Resolución Jefatural Nro. 156-2023-MTC/21.OA, de fecha 22 de setiembre de 2023, se incluyó con Número de Referencia 223 del Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, el servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, con el Informe Nro. 46-2023-MTC/21.OA.ABAST.MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, regularizó la indagación de mercado e informó sobre la selección del proveedor RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS a fin de que ejecute el servicio de consultoría de obra "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por su oferta económica que asciende a la suma de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles) incluido IGV, la cual se ejecutará a través de una Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por medio del Formato Nro. 91-2023-MTC/21.OA, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, a través de los documentos señalados en los Vistos, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, sustenta su solicitud de aprobación de la Contratación Directa Nro. 019-2023-MTC/21, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustenta su pedido en que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE

Firmante:  
RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:43:51-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA, KAUDXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:44:53-0500

ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” , por la suma de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles), a cargo de RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS con base en la causal establecida en el literal b), del artículo 27 del “TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225”, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el “**TUO de la Ley**”, y literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “**Reglamento**”;

Que, previo al análisis sobre la procedencia de la presente solicitud, es pertinente indicar que, las contrataciones directas son procedimientos de selección de naturaleza excepcional - no competitiva y que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; sin embargo, dicha situación, no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los 3 requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el artículo 27 del “TUO de la Ley” y el literal b) del artículo 100 de su “Reglamento”;

Que, así, el literal b), en el artículo 27 del “TUO de la Ley”, permite que, excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor “*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*”;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 100 del “Reglamento” establece los supuestos en los que se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo éstos: “**b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)**”. Asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del “Reglamento” establece que:

*“En dichas situaciones, la Entidad **contrata de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles **siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida** a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, **así como el contrato y sus requisitos**, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”.*

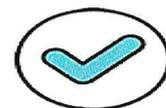
Que, como se aprecia, la **situación de emergencia es el único supuesto de contratación directa que admite su aprobación en vía de regularización**, es decir, luego de iniciada la ejecución de la prestación, ello en atención a la inmediatez con que debe actuar la Entidad para atender las necesidades urgentes que se hubiesen generado como producto de los eventos antes descritos; así, el contrato surgido producto de la emergencia, surtirá efecto desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor y la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento- los requisitos formales que exige la normativa de Contrataciones del Estado;



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:44:03-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXOS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 11/10/2023 17:45:05-0500

Que, por otro lado, se observa que la normativa de contrataciones del Estado **no ha previsto un procedimiento particular para realizar la regularización de los documentos** a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento"; así, las contrataciones directas por emergencia también deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades propias de los procedimientos de selección clásicos, como son la **fase de planificación, actuaciones preparatorias y de ejecución contractual**; aunado a ello, también deben cumplir con las **condiciones, requisitos y formalidades propias de las contrataciones directas, como son su aprobación y su procedimiento**, reguladas en los artículos 101 y 102 del "Reglamento" que deban regularizarse;

Que, es más, en virtud de la configuración de la **causal de situación de emergencia** — a qué se refiere el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley Nro. 30225, la Entidad puede contratar consultorías u obras con un proveedor, luego podrá regularizar la documentación tal como lo prevé el artículo 100 del "Reglamento"; entre la que se encuentra la resolución que la aprueba siempre que esté dentro de veinte (20) días hábiles; siendo que esta es la única situación, en que un contrato ya puede encontrarse vigente, incluso cuando aún no se ha regularizado el documento con el cual es aprobado;

Que, señalado lo anterior, y estando a los requisitos y presupuestos previstos por la norma de contrataciones para la presente contratación directa, se verifica que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, y conforme a la normativa descrita, **sustenta la necesidad de la presente contratación, debido a que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del Puente Manchavín**, en beneficio de los pobladores del distrito de Asunción, que se encuentran aislados de los servicios básicos. Es por ello que se debe realizar el montaje e instalación del puente en cuestión, para poder garantizar la transitabilidad vehicular con adecuados estándares de circulación proporcionando seguridad vial a los usuarios que utilizan las redes viales vecinales y departamentales del país; quedando en evidencia la necesidad urgente de tomar acciones que eviten dicha situación, con la contratación del servicio de consultoría en mención, al resultar estrictamente necesario que garantice una acción oportuna y ajustada a la normativa por parte de la Entidad;

Que, sumado a la necesidad señalada, la solicitud se encuentra amparada en el Decreto Supremo N°029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; a ello se debe agregar, que por medio del Decreto de Urgencia Nro. 11-2023 se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales, e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo

5



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/10/2023 16:44:18-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03

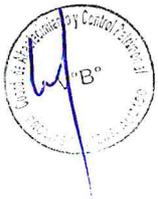


Firmado digitalmente por:  
CARRANZA, KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380410247 hard  
Motivo: Dey V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:45:15-0500

financiamiento está a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, aunado a ello, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración a través de su Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST remite las acciones realizadas para dicha contratación, por lo que se procede a verificar si se cumple los requisitos y formalidades exigidos por la norma de contrataciones; así obra en la solicitud:

- *Mediante Memorándum Nro. 4415-2023-MTC/21.GIE de fecha 5 de septiembre de 2023 la Gerencia de Intervenciones Especiales, remite los términos de referencia para la contratación de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", la cual se realizará a través de una contratación directa por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, según lo señalado en el Informe N° 169-2023-MTC.GIE.JSS, del área usuaria, el cual sustenta técnicamente la atención de la emergencia;*
- *Mediante el Memorándum Nro. 4962-2023-MTC/21.GIE de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización de contrato de consultoría de obra señalando que este inicio el 22 de septiembre de 2023;*
- *La Certificación Presupuestal Nro. 1720, de fecha 22 de setiembre de 2023, mediante el Formato de Certificación Presupuestal Nro. 928-2023-OPP.PRES, donde se indica que el referido crédito presupuestario contiene el monto de S/ 59,209.98 (Cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 98/100 Soles), para afrontar lo solicitado;*
- *La Resolución Jefatural Nro. 156-2023-MTC/21.OA de fecha 22 de setiembre de 2023, donde se incluyó con Número de Referencia 223 del Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, el servicio de consultoría de obra en mención;*
- *Asimismo, el Informe Nro. 46-2023-MTC/21.OA.ABAST.MDNC de fecha 25 de setiembre de 2023, se regularizó la indagación de mercado e informó sobre la selección del proveedor RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS, con su oferta económica que asciende a la suma de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles);*
- *El Formato Nro. 91-2023-MTC/21.OA de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra;*
- *Lo anterior, se sustenta en la condición jurídica de:*
  - *El Decreto Supremo Nro. 29-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes.;*
  - *El Decreto de Urgencia Nro. 11-2023, publicado el 22 de abril de 2023, donde se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, **permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales** y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;*



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380410247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/10/2023 16:44:29-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/10/2023 17:45:26-0500

Que, de las acciones realizadas y los dispositivos citados se aprecia que en la presente contratación directa, sí se cumplió con todos los requisitos y presupuestos señalados por el "TUO de la Ley" y su "Reglamento"; así, tenemos, entre otras, la solicitud con el sustento de la necesidad de la contratación formulada por la Gerencia de Intervenciones Especiales en su calidad de área usuaria; la designación del Consultor proyectista; la solicitud de la contratación directa realizada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del servicio<sup>1</sup>; el presupuesto que permitirá afrontar la contratación; las acciones realizadas por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y los presupuestos jurídicos<sup>2</sup> y normativos<sup>3</sup> que viabilizarían dicha contratación;

Que, a través del Informe Nro. 872-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Gerencia de intervenciones Especiales y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión desde el punto de vista legal, en torno a la aprobación de la Contratación Directa Nro. 19-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra: : "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la citada Oficina en su Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST, que acompaña a la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Gerencia de intervenciones Especiales, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica cada una en el ámbito de su competencia, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, y en uso de la atribución conferido en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02; y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias;

<sup>1</sup> Inicio del servicio 22 de setiembre de 2023, fecha máxima para su aprobación, el 19 de setiembre de 2023.

<sup>2</sup> Los Decretos Supremos y de Urgencia

<sup>3</sup> "TUO de la Ley" y su "Reglamento"



Firmante:  
RUIZ  
CASIMI  
RO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LÓPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/10/2023 16:44:46-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa Nro. 19-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", a cargo de RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS por el monto de S/ 53,288.99 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 99/100 Soles); por haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración en su Informe Nro. 2617-2023-MTC/21.OA.ABAST, que acompaña a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes técnico – legal, dentro del plazo establecido por ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

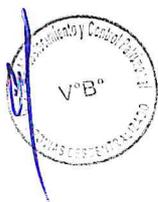
**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.proviasdes.gob.pe](http://www.proviasdes.gob.pe)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por:  
**ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS**  
Director Ejecutivo (e)  
Provías Descentralizado



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/10/2023 17:46:43-0500



Exp. Nro. I012324291  
NNL/sys



Firmante:  
e: RUIZ  
CASIMIRO  
Carlos  
Miguel



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO LOPEZ Nguyen  
Wilberg FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/10/2023 16:44:59-0500



Firmante: ALCALA  
RODRIGUEZ Cesar  
Gustavo FAU  
20380419247 hard  
Fecha: 05/10/2023  
13:03